

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. MANUEL CABRERA FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 21 de noviembre de 2014 la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación, relativa a la Invitación Restringida No. IR-012-2014, para la Adquisición de Chalecos Balísticos y Chalecos Balísticos tipo Ejecutivo; adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante pedido 5198 y requisición de compra 5198 con número de control interno 409. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.



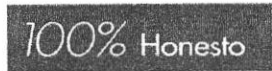
100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, a través de su Director, Lic. Manuel Cabrera Fernández, quien acredita su personalidad en función del acuerdo de Cabildo 169/2014, expedido en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público y prevenir la comisión de delitos así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio, de conformidad con lo estipulado por los artículos 37 fracción IV inciso n) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I, numeral 4 inciso m), 51 y 52 fracción 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida No. IR-012-2014 con cargo a la clave presupuestal 2721, proveniente de recursos propios.
- g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número [redacted], Libro número sesenta y tres, del dos de marzo de dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, titular de la Notaría Pública número doscientos veinte del Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO**.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, [redacted], de nacionalidad mexicana y con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número [redacted], Libro número ciento noventa y ocho, del seis de agosto de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público descrito en la declaración que antecede, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Actualmente INE), con número [redacted], copias que se agregan al presente contrato como anexos **CINCO y SEIS**.
- c) Que mediante la Escritura Pública número veintiún mil trescientos cuarenta y ocho, Libro número doscientos noventa y uno, del cinco de septiembre de dos mil doce, otorgada ante el citado Notario Público, se hizo constar la ampliación del objeto social y reformas a la escritura de Protective Materials Technology, S.A. de C.V., por lo que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "... a).- *Compra venta, producción, fabricación, elaboración, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar para la protección de personas...*", así como "... b).- *Compra venta, producción, fabricación, elaboración...*", "...proyecto y diseño de toda clase de ropas equipos y artefactos destinados a proteger al personal de seguridad privada, pública (Municipal, Estatal y Federal), así como al personal integrante de las fuerzas armadas...", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan, copia que se agrega al presente contrato como anexo **SIETE**.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: [redacted], copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **OCHO**.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



100% Honesto

100% METEPEC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

UJ/PM/CADQ/110/2014

elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

- h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Retorno de Valle Real No. 11 Departamento 201 B, Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 86, 90, 120, 125, 128 fracción II y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; “Las Partes”, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que “El Proveedor” se obliga con “El Ayuntamiento” a entregar: **Chalecos Balísticos y Chalecos Balísticos tipo Ejecutivo.**

PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A.
1	<p>CHALECO BALÍSTICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: NIVEL PROTECCIÓN.- III-A. CERTIFICACIÓN DE LA NIJ STD 0101.06</p> <p>PANELES BALISTICOS FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS ARAMIDICAS, CON MATERIAL ANTITRAUMA QUE SE INCLUYE EN LA CONFORMACIÓN DE LOS PANELES APROBADOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, FIBRAS QUE PROPORCIONEN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, FLEXIBILIDAD, COMODIDAD Y QUE SEAN LIGERAS.</p>	120	Piezas	PMT	\$9,660.00	\$1,159,200.00



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

<p>LOS PANELES CON GARANTÍA DE SIETE AÑOS, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, COMPROBALES EN LA BASE DE DATOS DEL PROPIO INSTITUTO.</p> <p>ESTE TIPO DE BLINDAJES PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES .357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125G) Y UNA VELOCIDAD DE 448 M/S. Y DE CAL. 44 MAGNUM SEMIJACKETED HOLOW POINT (SJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240G) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y MENORES. CONFORME LO ESTABLECE LA NORMA NIJ-STD 0101.06</p> <p>LOS PANELES BALISTICOS DEBEN PROTEGER: <u>PECHO, ESPALDA, HOMBROS Y COSTADOS.</u></p> <p>FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES.</p> <p>LOS PANELES BALISTICOS DEBEN ESTAR ENCAPSULADOS CON TELA NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO (LLAMADO POLIESTER O PVC) Y SELLADOS CON ULTRASONIDO. (ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA).</p> <p>FUNDA DEL CHALECO: LA FUNDA PORTADORA EXTERIOR DEBE ESTAR ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS IMPERMEABLE Y RESITENTE A LA ABRASIÓN, EN COLOR NEGRO. ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA, EL MATERIAL ES DE RESISTENCIA AL USO RUDO RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA. EL HILO CON QUE SE HACEN LAS COSTURAS ES DE NYLON BONDEADO PARA COSTURAS RECTAS Y DEL NÚMERO 30 PARA LAS APLICACIONES CON MAQUINA OVERLOCK. LAS APLICACIONES DE VELCRO SON DE ALTA RESISTENCIA (GANCHO 70 Y FELPA 71 DE 914 GRAMOS/CM2 DE RESISTENCIA AL ESFUERZO, Y UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 422 GRAMOS/CM2.</p> <p>LA FUNDA DEBE TENER COMPARTIMIENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALISTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITE SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN.</p> <p>EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TIENE UNA AMPLIA COBERTURA DEL TORAX, ASIMISMO FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO.</p> <p>CUENTA CON CUATRO PUNTOS DE AJUSTE 2 EN HOMBROS TIPO ABRAZADERA Y 2 EN CINTURA ELABORADOS DE LA MISMA TELA DE LA FUNDA EN COLOR NEGRO CON CONTACTEL DE USO RUDO, ASIMISMO CUENTA CON COBERTURA AMPLIA TANTO EN LO ANCHO COMO EN LO LARGO, ACORDE A LAS DIMENSIONES ESPECIFICAS EN LOS PANELES BALISTICOS, LLEVA AJUSTE INTERNO DE 4".</p> <p>ASIMISMO CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR BOLSA PORTA PLACA BALISTICA DE 10" X 12". LA FUNDA LLEVA COSIDA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ 0101.06.</p> <p>GARANTIA DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALISTICA DE LOS PANELES BALISTICOS, LOS CUALES NO PRESENTAN ARRUGAS, CUARTEADURAS, GRIETAS, ARISTAS DETERIORADAS O FILOSAS O CUALQUIER OTRO DEFECTO O VICIO OCULTO, Y 18 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO.</p> <p>PLACA BALISTICA NIVEL IV FABRICADA CON CERÁMICA. INCLUYE DOS PLACAS DE CERÁMICA.</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN.-IV.</p> <p>CERTIFICADA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06 FABRICADA EN CERAMICA BALISTICA Y FIBRAS</p>					
---	--	--	--	--	--



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

	<p>ARAMIDICAS DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10" X 12") PROTEGE CONTRA OJIVAS NORMALES Y PERFORANTES QUE PROVENGAN DE FUSILES DEL TIPO: AK-47 (CAL. 7.62 X 39 MM), AR-15 (CAL. 5.56MM Ó 0.223") G3- (CAL 7.62 X 51 MM), FUSIL 0.3006" ARMOR PEARCING. GARANTÍA DE 7 AÑOS EN SU CALIDAD BALÍSTICA CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06 DIMENSIONES.- 10" X 12"</p> <p><u>LOS CHALECOS ANTIBALAS Y PLACAS BALISTICAS DEBERÁN CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES Y GARANTÍAS VIGENTES QUE SE INDICAN:</u></p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO BAJO LA NORMA ND-STD-0101.06 DEL MODELO OFERTADO ANTE INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. PARA LA PLACA Y CHALECO, CON TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS BALISTICAS DE LABORATORIO DEL MODELO OFERTADO. PARA CHALECO Y PLACA BALISTICA, CON SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE POR \$20,000,000.00 DLLS. (VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS). POR UNA ASEGURADORA NACIONAL.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO-9001: 2008. (DISEÑO, FABRICACIÓN, Y VENTA DE CHALECOS Y PLACAS BALISTICAS VIGENTE).</p> <p>MODELO DE PÓLIZA DE GARANTÍA E INSTRUCTIVO DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CHALECOS Y PLACAS BALISTICAS.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL PERMISO VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.</p> <p>DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO NACIONAL POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C.</p>					
2	<p>CHALECO BALISTICO TIPO EJECUTIVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN.- III-A. CERTIFICACIÓN BAJO EL PROGRAMA NIJ2005 INTERIM REQUERIMENTS</p> <p>PANELES BALISTICOS FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS ACERO SUAVE DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CUENTA CON UN SISTEMA ANTI TRAUMA DEL MISMO DISEÑO DE LOS PANELES BALISTICOS. ESTAS FIBRAS PROPORCIONAN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, SON FLEXIBLES Y CÓMODAS. LOS PANELES ESTÁN GARANTIZADOS POR UN PERIODO DE 7 AÑOS, VALIDADOS POR LA CERTIFICACIÓN DEL MODELO QUE CORRESPONDA ANTE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. LOS PANELES BALISTICOS PROTEGEN PECHO, ESPALDA Y COSTADOS.</p>	1	Pieza	PMT	\$6,371.14	\$6,371.14



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

<p>EL BLINDAJE PROTEGE CONTRA OJIVAS DE 9 MM (FMJ RN) CON UNA MASA NOMINAL DE 8.0 G (124 GR) CON UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 436 M/S O MENOS Y OJIVAS MAGNUM 44 CAVIDAD HUECA (JHP) CON UNA MASA NOMINAL DE 15.6 G (240 GRS) CON UN IMPACTO A UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 436 M/S O MENOS DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NIJ-STD 0101.04 EN SU FRACCIÓN 2.</p> <p>FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES. LOS PANELES BALISTICOS ESTÁN CONTENIDOS POR UN SISTEMA DE NYLON Y SE ETIQUETA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NIJ-STD 0101.04 EN SU FRACCIÓN 4.5.1.</p> <p>FUNDA DEL CHALECO. LA FUNDA EXTERIOR ES CONFECCIONADA EN TELA RIPSTOP Y MALLA Y CON TELA FRESCURA EN SU INTERIOR PARA FACILITAR LA TRANSPIRACIÓN. SE FABRICA CON 6 PUNTOS DE AJUSTE, 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS CON CINTA 2" Y LOS 4 PUNTOS DE AJUSTE DE CINTURA ELABORADOS CON CINTA ELÁSTICA DE 2" AMBOS CON CONTACTEL Y VELCRO DE USO RUDO. LLEVA BOLSA ANTITRAUMA DE 6" X 8" AL FRENTE. INCLUYE PLACA ANTITRAUMA DE 6" X 8". LOS PANELES BALISTICOS SON CONTENIDOS EN COMPARTIMIENTOS REGISTRABLES PARA SACARLOS O METERLOS FÁCILMENTE, MEDIANTE CIERRE CON CONTACTEL. EN LA FUNDA LLEVA COCIDA LA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ STD 0101.04 EN SU FRACCIÓN 4.5.3, ASÍ COMO LA ETIQUETA DE ÁREAS DE AJUSTE EN CINTURA Y HOMBROS CON LA LEYENDA: SIN PROTECCIÓN BALISTICA, QUE SE REQUIERE ANOTAR PARA CUMPLIR CON LO QUE INDICA LA NORMA DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL ETIQUETADO EN SU FRACCIÓN 4.5.3 (F)</p> <p>LA GARANTÍA DEL CHALECO ES DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES Y 18 MESES EN LA FUNDA DEL CHALECO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.</p> <p><u>LOS CHALECOS AMTIBALAS Y PLACAS BALÍSTICAS BEBERÁN CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES Y GARANTÍAS VIGENTES QUE SE INDICAN:</u></p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ-STD-0101.06 (CHALECOS BALÍSTICOS DEL MODELO OFERTADO) CON TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS BALISTICAS DE LABORATORIO PARA CHALECO Y PLACA BALISTICA, CON TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO</p> <p>ORIGINAL O COPIA CETIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE POR \$20,000,000.00 DLLS. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) POR UNA ASEGURADORA NACIONAL.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL.</p> <p>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO.9001: 2008 VIGENTE. (DISEÑO, FABRICACIÓN, Y VENTA DE CHALECOS Y PLACAS BALÍSTICAS).</p> <p>MODELO DE PÓLIZA DE GARANTÍA E INSTRUCTIVO DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CHALECOS Y PLACAS</p>					
--	--	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

BALÍSTICAS.					
ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL PERMISO VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.					
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO NACIONAL POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C.					
SUB-TOTAL					\$1,165,571.14
I.V.A.					\$186,491.38
TOTAL					\$1,352,062.52

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo NUEVE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 21 de noviembre al 11 de diciembre de 2014.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$1,352,062.52 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil sesenta y dos pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México; en un horario de 9 a 17 horas, a los 20 días naturales después de emitido el Fallo de Adjudicación, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 5198, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrán por no aceptados.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a proporcionar "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" a los 60 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes", que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes", las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes adquiridos, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarla "El Proveedor", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (con una vigencia mínima de doce meses) expedida a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **21 de noviembre de 2014**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.



100% Honesto

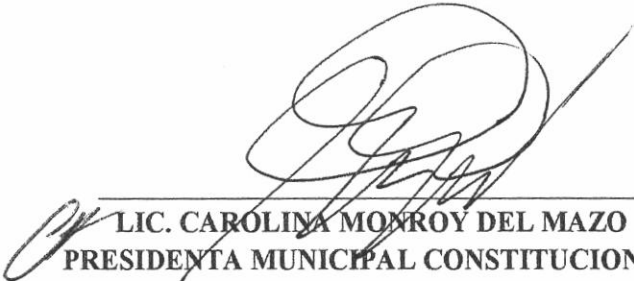
100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/110/2014

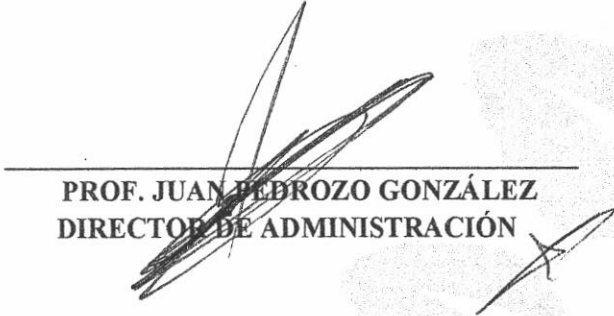
POR "EL AYUNTAMIENTO"

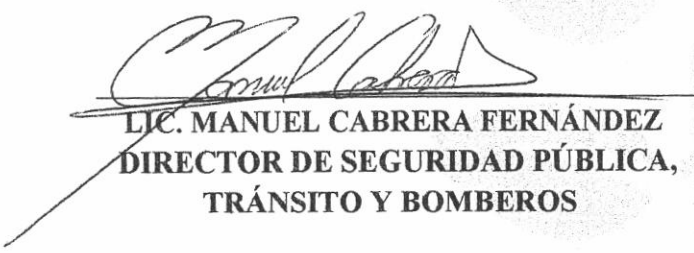
POR "EL PROVEEDOR"


 LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

 APODERADO LEGAL


 LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


 LIC. MANUEL CABRERA FERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,
 TRÁNSITO Y BOMBEROS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Protective Materials Technology, S.A. de C.V., con número de contrato UJ/PM/CADQ/110/2014, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce.....